



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), cinco (05) de marzo de 2024.

HORA: 9:00 A.M.
RADICACIÓN: 73001310500120210007900
DEMANDANTE: CONSUELO ENCISO VANEGAS
DEMANDADA: SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
S.A.S EN LIQUIDACIÓN.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	CONSUELO ENCISO VANEGAS
Apoderado demandante	FERNANDO RENGIFO QUINTERO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO, observando** que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Litigio versará en determinar la existencia de un contrato de trabajo entre las partes, la modalidad de este y si sus extremos son los indicados en la demanda, esto es, del 01 de septiembre de 2016 al 02 de agosto de 2018. De ser positivo lo anterior, se verificará si hay lugar o no, al reconocimiento Y pago de intereses a las cesantías, primas de servicios, vacaciones, indemnización moratoria y salario del mes de septiembre de 2018.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.
- II. Interrogatorio de parte a representante legal de la demandada.
- III Testimonios de Ana Magally Moreno Trujillo y Benjamín Castillo Medina.

**A FAVOR DE SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
S.A.S EN LIQUIDACIÓN**

No se decretan, no contestó la demanda (archivo 09).

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM), momento en el cual practicará interrogatorio de parte al demandante, se cerrará el debate probatorio, se escucharán alegatos de conclusión y se dictará la sentencia.

Se actualiza la fecha de la diligencia para tal fin y, se confirma recibido en correo electrónico por el apoderado asistente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

**RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez**

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7482916baa4032a5e450adac45c30a0f6664f66a354fa508a444f0fc99ef4fc

Documento generado en 05/03/2024 09:34:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**